



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 9 de septiembre de 2020

OFICIO No. 1.309

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
CESAR AUGUSTO GONZALEZ VARGAS, C.C. 7.731.190. APODERADO: DIEGO
ANDRES MOTTA QUIMBAYA. DEMANDADO: CLARA INES SUAZA C.C.
36.182.084, MARIA AMPARO PERDOMO C.C. 26.500.302, Y MARIA EUGENIA
POLO C.C. 26.592.349. Rad. No. 410014189003-2019-00488-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por lo que se decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de los dineros de la cuenta corriente, de ahorro y CDT que posean las demandadas CLARA INES SUAZA, C.C. 36.182.084, MARIA AMPARO PERDOMO, C.C. 26.500.302, Y MARIA EUGENIA POLO, C.C. 26.592.349, en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 04250 del 17 de octubre de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321
Firmado Por:**

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1898c112be5071d5c4e0cc868b926f8f5aee481c61eeff77f3ab8527f2bfce6

Documento generado en 09/09/2020 09:02:35 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 9 de septiembre de 2020

OFICIO No. 1.310

Señor
Pagador
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - CASA DE JUSTICIA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
CESAR AUGUSTO GONZALEZ VARGAS, C.C. 7.731.190. APODERADO: DIEGO
ANDRES MOTTA QUIMBAYA. DEMANDADO: CLARA INES SUAZA, C.C.
36.182.084, MARIA AMPARO PERDOMO C.C. 26.500.302 Y MARIA EUGENIA
POLO C.C. 26.592.349. Rad. No. 410014189003-2019-00488-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por lo que se decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo del sueldo que devengue la demandada CLARA INES SUAZA, C.C. 36.182.084, como empleada de la Alcaldía Municipal de Neiva - Casa de Justicia.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 03441 del 30 de agosto de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd616014a53d205d37b3bc854fd3da5dca53d9101047bbeb0eb43c67b344e53b

Documento generado en 09/09/2020 09:03:12 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 9 de septiembre de 2020

OFICIO No. 1.311

Señor
Pagador
FISCALÍA 17 SECCIONAL DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
CESAR AUGUSTO GONZALEZ VARGAS, C.C. 7.731.190. APODERADO: DIEGO
ANDRES MOTTA QUIMBAYA. DEMANDADO: CLARA INES SUAZA, C.C.
36.182.084, MARIA AMPARO PERDOMO, C.C. 26.500.302, Y MARIA EUGENIA
POLO, C.C. 26.592.349. Rad. No. 410014189003-2019-00488-00.**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por lo que se decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo del sueldo que devengue la demandada MARIA AMPARO PERDOMO, C.C. 26.500.302, como empleada de la FISCALÍA 17 SECCIONAL DE NEIVA.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 03442 del 30 de agosto de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

410174082a9db83ffb57b7401166d21c0f4597b639335fe35d01d05990eb5b6c

Documento generado en 09/09/2020 09:03:55 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 9 de septiembre de 2020

OFICIO No. 1.312

Señor
Pagador
FISCALÍA TESALIA - HUILA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
CESAR AUGUSTO GONZALEZ VARGAS, C.C. 7.731.190. APODERADO: DIEGO
ANDRES MOTTA QUIMBAYA. DEMANDADO: CLARA INES SUAZA C.C.
36.182.084, MARIA AMPARO PERDOMO C.C. 26.500.302 Y MARIA EUGENIA
POLO C.C. 26.592.349. Rad. No. 410014189003-2019-00488-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por lo que se decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo del sueldo que devengue la demandada MARIA EUGENIA POLO, C.C. 26.592.349, como empleada de la FISCALÍA TESALIA - HUILA.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 03443 del 30 de agosto de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e8db02d11fa8b022777915b9a7e8f9391eea33d80409b9d665506fc2f4d14e

Documento generado en 09/09/2020 09:04:49 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 9 de septiembre de 2020

OFICIO No. 1.313

Señor
Pagador
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
CESAR AUGUSTO GONZALEZ VARGAS, C.C. 7.731.190. APODERADO: DIEGO
ANDRES MOTTA QUIMBAYA. DEMANDADO: CLARA INES SUAZA C.C.
36.182.084, MARIA AMPARO PERDOMO, C.C. 26.500.302 Y MARIA EUGENIA
POLO C.C. 26.592.349. Rad. No. 410014189003-2019-00488-00.**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por lo que se decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo del sueldo que devengue la demandada MARIA EUGENIA POLO, C.C. 26.592.349, como empleada de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 04249 del 17 de octubre de 2019.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3294f16f19ba2901f5742bf0d394a1b5c2d6d572709f08a7057408ad76c350f8

Documento generado en 09/09/2020 09:05:24 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co